



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZAN DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
 - I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XIII, 19 FRACCIÓN IV, 21 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
 - I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DÉLEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
 - I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO **23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
 - I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 044/2019.

I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3993, "SUBROGACIONES", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDCPSO/0003/2019 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD/DRM/SA/JUDCD/SAAYPS/024/2019 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS, 63 FRACCIÓN I; PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS SEGÚN EL CASO NÚMERO 18/2019, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- II.1.-** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,991 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 223 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 415948 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2010.
- II.2.-** SU APODERADO LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO 2,329, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GURMILAN SÁNCHEZ CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 16, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.-** CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAJE, REPARACIÓN, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA PESADA, REFRACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA, REFRACCIONES AUTOMOTRICES, REFRACCIONES INDUSTRIALES, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN, FERRETERÍA, MATERIAL DE PLOMERÍA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PREFABRICADOS DE CONCRETO ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, DE COCINA, JUGUETES DE PLÁSTICO, Y DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO DE SEGURIDAD, ZAPATILLAS PARA DAMA, ZAPATOS DE CABALLERO, MATERIAL Y ROPA DEPORTIVA, ROPA INDUSTRIAL, VESTUARIO DE INVIERNO Y DE TODO TIPO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y REFRACCIONES, EQUIPO MÉDICO Y REFRACCIONES, EQUIPO Y MATERIAL DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO Y REFRACCIONES PARA TODO TIPO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, TUBERÍA DE CONCRETO, DE PVC, FIERRO FUNDIDO, ALUMINIO E INSTALACIÓN DE VIDRIO Y ALUMINIO, PAPEL STOCK Y DE TODO TIPO, MUEBLES ESCOLARES Y DE OFICINA, MÁDERA, TODO TIPO DE MATERIAL PARA ACABADOS (TAPIZ, AZULEJOS, ALFOMBRAS, ETCÉTERA.) ALIMENTOS ENLATADOS DE IMPORTACIÓN Y NACIONALES, ALIMENTOS BÁSICOS Y NATURALES, ARTÍCULOS DE PIEL, DE PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, MEDICINAS Y EQUIPOS DE LABORATORIO, LLANTAS, RINES, TAMBORES Y ROTORES DE AUTO CAMIÓN, ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, REGALOS, EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALES Y NATURALES, JARCEERÍA, EQUIPO DE JARDINERÍA, TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, IMPRESOS, FORMAS CONTINUAS, EQUIPO, INSTALACIÓN Y REFRACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y REFRACCIONES MATERIAL DE TLAPALERÍA, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE REFRACCIONES, Y ACCESORIOS PARA CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, COCINAS INTEGRALES E INDUSTRIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS, MINERALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYERÍA Y RELOJERÍA Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN ELABORADOS O SEMIELABORADOS, INDUSTRIALIZADOS, TERMINADOS CON O SIN TERMINAR O BIEN EN ESTADO NATURAL, TANTO AL MAYOREO COMO AL MENUDEO, YA SEA DE CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
- II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CANAL NACIONAL 280 FRACCIÓN 4 EFICIO 24, DEPTO. 201, COLONIA CULHUACAN CTM, CANAL NACIONAL, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P 04490, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL NÚMERO: **DUD100319QLA**.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SUS REPRESENTADAS; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLAS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL GCDMX".

ASIMISMO DECLARA QUE ESTE, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SUS REPRESENTADAS ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B)** EL CONTENIDO DEL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHA TÉCNICA), III (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), IV (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), V (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE) Y VI (COSTOS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

(POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE); PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**
- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHA TÉCNICA), III (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), IV (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), V (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE) Y VI (COSTOS)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHA TÉCNICA), III (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), IV (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), V (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE) Y VI (COSTOS), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE); PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE, POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO VI (COSTOS)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. - PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO), II (FICHA TÉCNICA), III (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), IV (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), V (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE) Y VI (COSTOS); UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA REFERIDA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, SERÁ FIJO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO VI (COSTOS), HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS FISCALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL HOSPITAL PEDIATRICO MOCTEZUMA UBICADO EN ORIENTE 158, NÚMERO 189, COLONIA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, C.P. 15530, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS I (ANEXO TECNICO), II (FICHA TÉCNICA), III (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), IV (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), V (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE) Y VI (COSTOS). DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS I (ANEXO TECNICO), II (FICHA TÉCNICA), III (REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), IV (FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), V (REGISTRO ENTREGA EMBARQUE) Y VI (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ÉSTE CONCEPTO.

SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES O BIENES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA. - REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA Y POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL GCDMX", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

DÉCIMA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ:

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES; A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX" Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA

TERCERA. - DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA SERVICIO, ASÍ COMO AL TÉRMINO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA
CUARTA -

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL ÁREA USUARIA DE "EL GCDMX" ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **3% (TRES POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA UNIDAD MÉDICA, HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA; ASIMISMO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS O SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA. -

CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA. -

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX" Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

NOVENA. -

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL GCDMX**" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL GCDMX**", ENCASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "**EL GCDMX**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "**EL PROVEEDOR**" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU **ANEXO**;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "**EL PROVEEDOR**", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- SI "**EL PROVEEDOR**" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "**EL PROVEEDOR**" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "**EL PROVEEDOR**" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "**EL PROVEEDOR**", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA ENTREGA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "**EL PROVEEDOR**" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL GCDMX"**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL GCDMX"**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL GCDMX"** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

**VIGÉSIMA
PRIMERA. -**

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

**VIGÉSIMA
SEGUNDA. -**

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

**VIGÉSIMA
CUARTA. -**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
QUINTA. -**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA. -**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL **28 DE DICIEMBRE DE 2018**, ANTE LA ASISTENCIA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

C. ALEJANDRO LIMÓN TORRES
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-023-2019.

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX


LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD


DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS

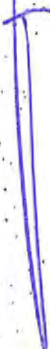

DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V


ULTIMA
VERSIÓN

ANEXO I

(ANEXO TÉCNICO)





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR
UNIDOSIS ENERO A MARZO DE 2019

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDESA)	
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL 3993

	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	S/C	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	1	Contrato Abierto

LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

1. ÁREA REQUERENTE.

Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Los compromisos de pago que deriven de esta adquisición serán con cargo a Gastos Catastróficos del Seguro Popular, afectando la Partida Presupuestal 3993 "Servicios Subrogados".

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

Los procedimientos serán solicitados en requisición de acuerdo a la fuente de financiamiento (SEGURO POPULAR – GASTOS CATASTRÓFICOS).

3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio objeto del presente procedimiento así como la entrega de los insumos que se incluyen como parte del mismo, se llevarán a cabo en el Hospital Pediátrico Moctezuma. La descripción completa del servicio se señala en el ANEXO 2.

Debido a que los medicamentos serán suministrados en mezcla de acuerdo a su gramaje, los precios unitarios de cada medicamento deberán ser propuestos por la unidad de medida de acuerdo a la Tabla del ANEXO 3.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS.

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el ANEXO 2 A FICHA TÉCNICA se describen las especificaciones técnicas precisas del servicio a contratar.

b) EQUIPO EN PRESTAMO PERMANENTE

Para el otorgamiento del servicio, el proveedor deberá proporcionar Equipo en Préstamo Permanente. Entre los equipos que se deberá proporcionar a la Unidad médica se destacan los siguientes:
Computadora de escritorio precargada con los formatos necesarios para el procedimiento de solicitud de mezclas oncológicas, Línea Telefónica con fax, y en caso de requerirse mesa de trabajo y silla de escritorio.

c) NORMAS APLICABLES:

Cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

5. ASISTENCIA TÉCNICA

El Proveedor deberá de contar con personal técnico especializado que deberá cumplir con las actividades señaladas en el ANEXO 2 A. FICHA TÉCNICA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019



REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

- El proveedor deberá tener vigente el trámite de la prórroga expedido por la COFEPRIS, de cada uno de los insumos.
- Licencia Sanitaria con la siguiente línea de fabricación, suministro de mezclas de medicamentos oncológicos, parenteral y cualquier otro que así lo requiera.
 - Aviso de Responsable Sanitario.

7. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Período para la prestación de los servicios.

La prestación de los servicios se llevará a cabo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Supervisión del servicio.

La prestación del servicio objeto del presente será supervisada por el personal autorizado por "la SEDESA", de manera conjunta por las áreas administrativas y médica de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los rechazarán si no cumplen, con lo establecido en este anexo técnico con sus respectivos anexos, así como los acuerdos que se establezcan en el contrato derivado de este procedimiento de contratación, sin detrimento de las penas convencionales a que el proveedor se haga acreedor por incumplimiento.

Lugares y condiciones para la prestación del servicio: Hospital Pediátrico Moctezuma.

8. VISITAS

Podrán realizarse visitas a las instalaciones de los licitantes.

9. MUESTRAS.

No aplica

10. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.
NO APLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO

11. PERÍODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía será el especificado en el contrato desde el día de la firma, hasta el término del mismo.

12. PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA:

ENTREGABLES JUNTO CON LA PROPUESTA TECNICA POR PARTE DEL PROVEEDOR. La documentación solicitada estará en una carpeta y serán ordenados en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. La omisión de alguno de los documentos señalados a continuación, descartará la propuesta técnica de ser tomada en cuenta.

- Curriculum vitae del proveedor, que incluya copia fotostática simple legible de contratos o documentos comprobatorios celebrados con sus principales clientes durante los 12 meses previos a la fecha de este procedimiento, que muestren experiencia en el "SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS". Dichos contratos deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente procedimiento de contratación incluyendo la relación de datos de contacto de los proveedores contratantes como son: domicilio, RFC, teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal.
- La Propuesta técnica ofertada deberá ser impresa y rubricada.
- Carta firmada por el representante legal que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, mezclas estériles nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- Original o copia certificada por notario público para cotejo de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento vigente para cotejo autorizado por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), para una línea de fabricación autorizada de mezclas de medicamentos oncológicos.
- Original o copia certificada por notario público para cotejo de su autorización de responsable sanitario.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

19

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 E



- F. Copia simple de registro sanitario, vigente o sometido a prórroga, de los productos descritos en el Anexo 3.
- G. Original de carta de respaldo de cada fabricante de los bienes propuestos en papel membretado del mismo, que contenga domicilio, teléfono y firma autógrafa del representante legal del fabricante en el que respalde a él o a su distribuidor autorizado para apoyar en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este procedimiento de contratación enunciando los medicamentos señalados en la lista del ANEXO 3 que respaldan.
- H. Carta en papel membretado en la que señale que cuenta con la capacidad de producción y distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos solicitados por el hospital de acuerdo a los ANEXOS 2 y 3 y por lo que garantiza el suministro oportuno y adecuado.
- I. Carta donde el proveedor acepta que cuando se presente sospecha por desviación de calidad a los bienes entregados al Hospital, La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) podrá realizar en cualquier momento pruebas de calidad a través de laboratorios auxiliares autorizados por la Secretaría de Salud durante la vigencia del contrato y que los resultados de las pruebas serán entregados a nombre de La Secretaría de Salud de la Ciudad de México. El costo de las pruebas será a cargo del proveedor.
- J. Carta en la que garantice el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos dentro de las 12 Horas siguientes al momento de que haya sido notificado y que se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a la SEDESA y/o a terceros; así mismo que todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor.
- K. Carta señalando que cuenta con un sistema de inspección óptica de mezclas y/o dosis preparadas; así como con un sistema de base de datos que permitan identificar cuando menos el nombre y registro del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, número de lote y fecha de caducidad de cada mezcla y/o dosis.
- L. Carta en la que se compromete a atender urgencias los 365 días del año, y deberá entregar el medicamento solicitado en un plazo no mayor a 4 horas contado a partir del envío de la solicitud urgente de la Mezcla.
- M. Carta manifestando que cuenta con instalaciones en la Ciudad de México con su propio servicio de mezclado y que las mezclas y/o dosis son preparadas bajo las siguientes condiciones:
1. La preparación de las mezclas y/o dosis deberán hacerse en el área controlada clase 10,000 o superior, y presión diferencial según aplique para el tipo de mezclado y/o dosis, contando con módulos independientes, filtros hepa, empleado además de gabinetes o cámaras de flujo laminar o radial según aplique a los diferentes tipos de mezclas y/o dosis, utilizando mezcladora automática y balanzas controladas por computadora para la exactitud en la dosificación.
 2. Empleo de técnica aséptica con procedimientos y personal apto que cuente con conocimientos de áreas farmacéuticas de nivel técnico o profesional, tales como químico farmacéutico industrial, químico farmacéutico biólogo y técnico en farmacia, los cuales deberán estar respaldados con la documentación que acredite el adiestramiento para la preparación de mezclas y/o dosis de conformidad con las recomendaciones establecidas por USP (anexar constancias de cursos de capacitación).
- N. Carta manifestando que se utilizan los procedimientos válidos de sanitización de campanas de flujo laminar y aéreas controladas, así como que cuenta con un cuarto de ingreso controlado para el área de preparación de mezclas y/o dosis y se utilizan uniformes y equipos de seguridad especial en la preparación de los diferentes tipos de mezclas.
- O. Carta en la que se compromete a otorgar al menos un curso anual al personal del servicio de Oncología del Hospital Pediátrico Moctezuma, el curso consiste en la actualización en procedimiento de para mezclas y el sistema informático de solicitud de mezclas oncológicas el cual se llevará a cabo a petición de la unidad hospitalaria y dentro de la vigencia del contrato.
- P. Carta en la que se compromete a entregar un equipo de cómputo a la unidad médica como se establece en el ANEXO 2 B SISTEMA INFORMÁTICO, así como la herramienta necesario software y accesorios para el acceso a internet, en su caso para la elaboración de las solicitudes de mezclas correspondientes. Asimismo Clave con contraseña y en caso de ser necesario proporcionar mesa de trabajo y silla.
- Q. Carta en la que se compromete a entregar un sistema de comunicación, consistente en línea directa telefónica y fax, para el envío de la solicitud del medicamento, en caso de falla del sistema electrónico.
- R. Carta en la que se compromete a realizar las adecuaciones menores necesarias para la correcta distribución y registro de las mezclas solicitadas consistentes en conexiones eléctricas del hospital y nodos de internet y línea telefónica sin costo para la SEDESA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

- S. Carta en la que se compromete a dar mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de cómputo entregado en demostración permanente y en caso de que no pueda ser reparado en un tiempo menor a 48 horas, se compromete a sustituir otro equipo para realizar el procedimiento de solicitud de mezclas de acuerdo al ANEXO 2 A. Ficha Técnica.

Se entrega el informe mensual de Mezclas Suministradas en la Dirección General de Servicios Médicos e Higienas y a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al mes devengado. De acuerdo al formato descrito en el ANEXO 4 o en el caso del reporte a la DMIT podrá ser por correo electrónico a dmit.sedesa@gmail.com los primeros 10 días de cada mes.

- U. Carta en la que se compromete a respetar los horarios de solicitud, y cumplir los tiempos de entrega y forma de entrega en el lugar según lo establece el ANEXO 2. A. Ficha Técnica.

En la propuesta técnica, no se deberán considerar precios del servicio objeto de este procedimiento de contratación.

Glosario de Términos:

Bolo

bolus o bolo consiste en la administración intravenosa de un medicamento a una velocidad rápida, pero controlada (por ejemplo, durante 2-3 minutos). Se opone a la administración mediante infusión continua por vía intravenosa (por ejemplo, durante 6 u 8 horas).

Diluyente:

Que se añade a una disolución para disminuir su concentración

Los diluyentes más ocupados en las mezclas a contratar son:

Cloruro de Sodio al 0.9% (solución fisiológica) CS

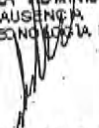
Dextrosa al 5% (solución glucosada) DX

O solución mixta o hartman o agua inyectable

Los diluyentes No tendrán costo.

Mezcla

Acción de Mezclar dos o más sustancias, uno es el Solutivo, en este caso el Medicamento y otro es el solvente o diluyente algunos medicamentos del Anexo 3 hacen reacción unos con otros por lo que será común ver Mezclas de uno o dos medicamentos solamente.

ELABORA	AUTORIZA
	CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, FIRMA EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS. 
ING. ERIK GARCÍA TENA SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA	ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS
	DR. ANTONIO KAI FORZÁN DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

21

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 E

ANEXO II

(FICHA TÉCNICA)

9



A. FICHA TÉCNICA

ANEXO 2.. A. FICHA TÉCNICA		Partida Presupuestal: 3993
1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR		
- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), a efecto de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de sus derecho habientes, necesita se realice la contratación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis en el Hospital Pediátrico Moctezuma para continuar con el tratamiento de la Enfermedad Oncológica comprendidas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, debido a que no se cuenta con la infraestructura suficiente para la mezcla de medicamentos oncológicos: - SEDESA requiere de la adquisición de mezclas de los medicamentos contemplados y detallados en ANEXO 3; el mezclado de éstos, se realizará en las instalaciones del proveedor conforme al procedimiento que se detalla en este ANEXO 2 A. FICHA TÉCNICA, de acuerdo con la prescripción del médico tratante, para su entrega en el Hospital Pediátrico Moctezuma. - Para la solicitud de las mezclas los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología del Hospital Pediátrico Moctezuma de la SEDESA, se realiza la receta en forma electrónica (características señaladas en el ANEXO 2 B. SISTEMA INFORMATICO), en la que se elaborará la prescripción y descripción de la mezcla de medicamentos oncológicos, de manera detallada, para que a su vez, sea notificada al proveedor que cuente con su Centro de Mezclas. - Procedimiento del servicio de Mezclas: a) SEDESA, requiere al momento de hacerse la entrega de las mezclas, la presencia de un representante del proveedor en las instalaciones de la Unidad Hospitalaria; con un horario de transmisión de pedido 8:00 a 14:00 horas para entrega el día siguiente a partir de las 8:00hrs. y Segundo Horario de Transmisión 14:30 a 20:00hrs para entrega el día siguiente a partir de las 14:30. b) A la recepción de los bienes, estos serán sujetos a una verificación visual por parte del personal designado por la Unidad, con el objeto de que se cumplan con las características solicitadas originalmente y que sean idénticas a las solicitadas ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes si hubiere diferencias. c) En caso de que existan diferencias, omisiones y/o defectos en la entrega, calidad o presentación de los bienes, SEDESA queda facultado para notificar por escrito al proveedor, ajustándose al procedimiento administrativo vigente; el proveedor estará obligado a sustituir los bienes defectuosos, sin costo alguno para la SEDESA. d) Para el cobro de los servicios será necesario que el proveedor presente legible y completa la documentación, que marca a continuación: - Impresión de las solicitudes realizadas mediante la receta electrónica las cuales debe contener la(s) firma(s) médico(s) autorizado(s) quien(es) lo suscribe. - Concentrado mensual de Mezclas Suministradas cubiertas por la Factura y Registro Entrega embarques - Factura Global que incluya todas las Mezclas entregadas por periodo (original y copia)		



SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Partida Presupuestal: 3993

ANEXO 2.. A. FICHA TÉCNICA

Procedimiento de atención del servicio de Mezclas del Hospital:

1. Servicio Intrahospitalario concentre prescripciones médicas
 2. Envío vía Internet de las prescripciones médicas y en caso extemporáneo de acuerdo al formato del **ANEXO 2 C. Solicitud de Oncológicos (vía Fax)**
 3. 1a. Validación de la Solicitud de Preparación de la Mezcla (Proveedor)
 4. 2a. Validación de la Solicitud de Preparación de Mezcla (Proveedor)
 5. Preparación de la Mezcla Oncológica
 6. Acondicionamiento de la Mezcla Oncológica
 7. Envío de la Mezcla Oncológica, al Servicio Intrahospitalario quien lo solicitó
- El proveedor mediante su CENTRO DE MEZCLAS, validará junto con los médicos autorizados que designe Unidad de Oncología, que la composición sea acorde con las características del paciente y una vez agotado este procedimiento procederá al mezclado y a la entrega dentro del periodo, días y horarios establecido para tal fin.
 - El proveedor se obliga a considerar que solo se prepararán las mezclas de medicamentos apegados estrictamente a las indicaciones del médico responsable.
 - La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos, el que debe permitir el registro de todos los datos pertinentes relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante
 - Empaque. El proveedor identificará los bienes con una etiqueta colocada en el exterior del empaque, la cual deberá incluir:
 - Nombre del paciente,
 - Número de expediente,
 - Nombre del servicio solicitante,
 - Número de cama,
 - Lista de medicamentos(s),
 - Diluyente(s),
 - Fecha de preparación,
 - Fecha de caducidad,
 - Número de Lote
 - Indicaciones para la conservación de la INTEGRIDAD
 - Condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación, y
 - Nombre o razón social de la empresa.



SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Partida Presupuestal: 3993

ANEXO 2.

A. FICHA TÉCNICA

2. REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL PROVEEDOR:

Medicamentos Oncológicos por Unidosis en condiciones de calidad y oportunidad.

- Personal capacitado: Deberá presentar listado del personal que atenderá los servicios, así como el currículum y constancias que avalen la capacitación recibida en el manejo de mezcla de medicamentos oncológicos.
- El Proveedor deberá de otorgar ASISTENCIA TÉCNICA durante la vigencia del contrato de acuerdo a la siguientes actividades:
 - a) Asistencia técnica 24 horas los 365 días del año.
 - b) Personal supervisor.- Realiza supervisión programada y al azar de las condiciones de operación de los equipos de suministro, personal técnico, asistencia técnica y capacitación de personal, como apoyo para un buen desempeño debiendo notificar oportunamente al responsable del Servicio en el Hospital, el resultado y las acciones correctivas implementadas.
 - c) Registro y control de mezclas solicitadas y entregadas por hospital.-
- Para información y solicitud del servicio, el proveedor deberá facilitar un número telefónico fijo, al servicio las 24 horas de los 365 días del año.
- El Proveedor deberá realizar las adecuaciones físicas del área, necesarias para la correcta operación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis en la Unidad Médica consistentes principalmente en instalaciones eléctricas a la planta de emergencia.
- El Proveedor deberá proporcionar un formato en forma electrónica y extemporáneamente vía fax según se detalla en el ANEXO 2 C Solicitud de Oncológicos (vía Fax).
- La Unidad Médica deberá de firmar una responsiva de los equipos y mobiliario que el Proveedor le deje en préstamo permanente.
- El Proveedor, deberá emitir las facturas mensualmente desglosadas como se solicita en el Anexo.
- Sanciones: En caso de retraso en la entrega del servicio por parte del Proveedor dentro del tiempo establecido, se le penalizará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- En el ANEXO 3, se señala la proyección de consumo mensual de los medicamentos susceptibles de ser utilizados en el mezclado.
- En la presentación de la propuesta técnica, el proveedor deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este ANEXO 2 y en el ANEXO 3.
- SEDESA procederá a solicitar el suministro de la mezcla, a través de medios de comunicación electrónica por lo que los deberán instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, impresora, consumibles y mobiliario necesario; así como las interfases; capacitación para el personal designado por SEDESA para el manejo de éste, la asistencia



SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Partida Presupuestal: 3993

ANEXO 2.. A. FICHA TÉCNICA

técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

El proveedor deberá proveer un equipo de cómputo en la cual se proporciona el servicio de acuerdo a las características señaladas en el ANEXO 2 D SISTEMA INFORMATICO. La secretaría verificará las validaciones de vigencia de los pacientes, quedando el manejo de la información exclusivamente para la secretaría, proporcionando la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

- El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre de paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el medicamento mezclado, en la unidad médica.
- La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos o, a través del sistema de comunicación que será proporcionado por el Proveedor, el que debe permitir el registro de todos los datos relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante.
- El Proveedor deberá otorgar servicio de asesoría telefónica o personalizada en las instalaciones de la unidad médica, para la solución de cualquier eventualidad en casos particulares y en los horarios que convengan los médicos autorizados. Deberá contar con un número telefónico de emergencia para reporte, en su caso, de cualquier reacción adversa grave.
- Al momento de recibida la receta electrónica en el centro de mezclas del proveedor se generará un documento o impresión de dicha solicitud, en donde se establezcan con toda claridad, los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos, presentación, lotes y cantidades requeridas.
- Se generará un documento **ANEXO 2 D FORMATO GUÍA** en donde se establezcan con toda claridad, los componentes del **ANEXO 3** que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos y las cantidades requeridas.

4.- EQUIPAMIENTO.

- El Proveedor deberá proporcionar a la Unidad Médica el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las solicitudes vía internet. (El Servicio de Internet también será responsabilidad del Proveedor) con los requisitos y especificaciones mínimas especificadas.
- Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor deberá tener instalado el software para la transmisión electrónica de la solicitud de la unidad hospitalaria, en la o las computadoras donde le sea indicado de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2 D SISTEMA INFORMATICO**.
- Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, el proveedor deberá tener instalado y puesto a punto los equipos y el software o programa especializado para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **ANEXO 2 C**.
- Además, el Proveedor deberá proporcionar un sistema de comunicación, consistente en línea telefónica y fax, para el envío de la solicitud del medicamento, en caso de falla del sistema electrónico.



SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Partida Presupuestal: 3993

ANEXO 2..

A. FICHA TÉCNICA

- Será responsabilidad del proveedor, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el Servicio Subrogado de suministro de mezclas de medicamentos oncológicos por unidosis.
- El proveedor se obliga a retirar de la unidad médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el hospital, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, si responsabilidad jurídica para la SEDESA.

5.- CAPACITACIÓN:

- El proveedor, presentará a la unidad de oncología un programa de capacitación y adiestramiento para manejo del sistema informático propuesto (se debe de otorgar al menos UNA VEZ AL AÑO). Este debe describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de los mismos.
- Una vez instalado el software en los equipos, dentro de los 10 días naturales posteriores, el proveedor deberá proporcionar sin costo extra para la SEDESA, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento en el envío de la solicitud de los medicamentos; así como la capacitación técnica práctica del sistema de información (manejo del software) y programa asociado, al personal que sea designado para tal efecto por la unidad hospitalaria. Asimismo el proveedor se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado que deberá estar presente en la puesta en marcha del sistema de información. En inteligencia de que si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, el proveedor deberá capacitar al nuevo personal designado para cubrir estas actividades.
- Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el titular de la unidad oncología, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto.
- Una vez capacitado el personal asignado por la unidad médica, éste procederá a enviar sus prescripciones médicas vía sistema para que sean surtidas en los días y horarios solicitados.
- La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones hospitalarias, levantando al término de la misma acta circunstanciada o lista de personas capacitadas con nombre, firma y fecha. El proveedor se compromete a entregar una copia de la lista de asistentes con firma de cada una de las capacitaciones que realice en un plazo no mayor a 10 días de la fecha realizado a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología vía oficio.



6.- REPORTE MENSUAL

El Proveedor deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias dentro de los primeros diez días de cada mes un reporte detallado de los servicios prestados, incluyendo el nombre del paciente y diagnóstico así como las fechas en que fueron proporcionadas las mezclas.

- El Proveedor deberá entregar a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología un reporte mensual en formato Excel de los servicios prestados sin la información de los pacientes mediante correo electrónico, en los primeros diez días de cada mes al correo dmit.sedesa@gmail.com.

7.- MARCO LEGAL

- Las NORMAS REQUERIDAS para el cumplimiento del Servicio subrogado deberán cumplir la Norma de referencia aplicable: NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales, medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

De esta forma, la erogación que se realice por la contratación del servicio, implica contar con atención oportuna de calidad y calidez del derechohabiente del Sistema de Protección Social en Salud. Así también, menos días de hospitalización, menor solicitud de servicios de salud en general, ahorro de insumos para salud y tener mayor disponibilidad de camas hospitalarias.

- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica: Copia Simple de Registro Sanitario VIGENTE, trámite de la prórroga expedido por la COFEPRIS, de cada uno de los insumos descritos en el ANEXO 3.
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo de la Licencia Sanitaria vigente con la siguiente línea de fabricación, suministro de mezclas medicamentosas oncológicas, nutrición parenteral y cualquier otro que así lo requiera.
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo del aviso de Responsable Sanitario vigente.
- La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud son necesarias para que todos los mexicanos puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, el plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como uno de sus objetivos y estrategias reducir las desigualdades en servicios de salud, por lo es preciso lograr condiciones de salud básica para que exista una verdadera calidad de vida.
- Con el Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de fecha de mayo de 2003, se crea el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza a toda persona el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de la utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
Coordinador de Medicamentos

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 24 DEL
REGlamento INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL, EN RUBRICA DEL DIRECTOR DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA FIRMA EL COORDINADOR
DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA.

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

DR. ANTONIO KAI FORZÁN
Director Medicamentos Insumos y Tecnología



B SISTEMA INFORMÁTICO

SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

A la Solicitante: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

SISTEMA INFORMÁTICO

Modelo Presupuesto 3990

1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.
2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el proveedor, en tiempo y forma.
3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Queda prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.
4. El proveedor es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos: computadora (e impresora si aplica) para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de información.
5. Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad así como el software que utilice de acuerdo a su solicitud propuesta.
6. El proveedor instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, en las instalaciones de la unidad correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales.
7. El proveedor otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el jefe del servicio o departamento, esté constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal para que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del jefe del servicio o departamento, transcurridos más de seis meses del último.
8. El proveedor debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos:
 - 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia"
 - 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora.
 - 8.3. Procedimiento para reporte de fallas.
 - 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
 - 8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que se presente el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones requieren tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.
 - 8.6. Índice
9. Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, programación, implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.
10. El proveedor es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cambio de cintas podrá ser realizado por el personal de la unidad médica, en caso de ser respaldos de la base de datos de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el proveedor para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Área Solidante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

ANEXO 2.

B. SISTEMA INFORMÁTICO

Partida Presupuestal: 3993

11. Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del proveedor repararlo o reemplazarlo.

El sistema de información debe tener:

- 12.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.
- 12.2. Garantizar disponibilidad de la información.
- 12.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
- 12.4. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.
- 12.5. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar.
- 12.6. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.
 - 12.6.1. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
 - 12.6.1.1. Clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá modificarse únicamente por el usuario, en las instalaciones del hospital (no así en consultas por internet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad adecuado uso de sus claves de acceso.
 - 12.6.1.2. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
 - 12.6.1.3. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán configurarse de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno del hospital, indicando con x el privilegio por persona:

PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
ENFERMERA				

- 12.7. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al jefe del servicio o departamento en sobre cerrado, la cual será firmada por el representante del proveedor en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del hospital.
13. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
14. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, el actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.
15. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por la secretaría, a través de la persona designada por la autoridad correspondiente.



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS		
Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias		
ANEXO 2..	B. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
16. Respallos y mantenimiento de la información		
16.1 El proveedor es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información		
16.2 El proveedor es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.		
17. Reportes		
17.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:		
17.1.1 Escritos y/o gráficos.		
17.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del hospital.		
18. Soporte y ayuda en línea		
18.1 Ayuda sensible al contexto		
18.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla (tecla de f1) y/o explicación textual de todos los íconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).		
18.3 Soporte técnico por parte del proveedor a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico, teléfono y/o fax).		
18.4 El proveedor debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.		
18.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la de los pacientes citados.		
18.6 Consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados		
18.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día de acuerdo a las necesidades de los mismos.		
18.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización.		
18.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias dado el número de afiliación del paciente; por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera: Tal alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitud de revisión de las mismas en estos casos.		
19. Módulo administrativo		
19.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, servicios, por lo menos).		
19.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos.		
20. Características del ordenador (PC que proporcionará el Proveedor al Hospital)		
20.1 Procesador familia I5 o A6 o superior		
20.2 Velocidad de reloj 2.4 Ghz o superior		
20.3 Memoria 4 GB, DDR3 o superior		
20.4 Disco Duro mínimo 500 GB SATA 3.0Gb/s		
20.5 Monitor LCD TFT de 19" preferible de la misma marca		
20.6 Unidad óptica DVD-RW		
20.7 Mouse PS/2 o USB óptico de dos botones y scroll, compatible con el equipo de preferencia con Mouse-Pad		
20.8 Teclado Español PS/2 o USB, compatible con el equipo		
20.9 Mínimo 4 o más puertos USB 2.0		
20.10 Adaptador de red (Tarjeta de Red) 10/100/1000 Mbps, conector RJ-45 integrado, que soporte IEEE 802.3ab compatible con el computador		



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2..	B. SISTEMA INFORMÁTICO
Partida Presupuestal: 3993	
20.11 Sistema operativo, con licencia Microsoft Office 2017 o superior	
20.12 Licencia de Antivirus durante la vigencia del contrato	
20.13 No break de 600VA con al menos seis contactos al menos tres de ellos protegidos con batería	
20.14 Alimentación de poder y conexión	
20.15 Alimentación 120 VAC	
20.16 Mesa y silla para la colocación de la computadora e impresora	
El proveedor asegurará la computadora y sus accesorios e impresora al mobiliario, para evitar robo, puede ser mediante candados de seguridad etc. sin costo adicional para la SEDESA.	
21. Impresora sólo si es necesaria	
21.1 Impresora láser blanco y negro de al menos 600dpi	
21.2 Conexión USB	
21.3 Alimentación de 120VAC	
Observaciones adicionales el Proveedor se encargara de:	
1. Adecuar el área, para contar con energía eléctrica conectada a la planta de emergencia del hospital sin costo para la SEDESA	
2. Anticipar toner (si aplica) y papel necesario para el Servicio Subrogado de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidad durante la vigencia del contrato	


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
Coordinador de Medicamentos

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA FIRMA EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS.


ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

DR. ANTONIO KAI FORZÁN
Director Medicamentos Insumos y Tecnología



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉX
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

Anexo 2 C Solicitud de Oncológicos (vía Fax)

La solicitud debe contener al menos los siguientes rubros, para usarse ÚNICAMENTE cuando no opere el Sistema Electrónico, pueden agregarse más rubros si se requiriera para el proceso.

LOGO DE LA EMPRESA

Calle y Núm.
Col.
Delegación y C.P.
Teléfono Centralizador:
ATN CLIENTES EXT Y FAX

SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS (vía Fax)

Fecha*: _____

Hospital/Cliente*: _____ Servicio*: _____ Piso*: _____ Cama*: _____

Nombre del Paciente*: _____ Expediente*: _____

Sexo: F () M () Edad*: _____ Peso*: _____ Sup. Corporal: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Alergia: SI () NO () Especifique Medicamento: _____ Diagnóstico*: _____

MEDICAMENTO*	DOSIS*	DILUENTE*			VOLUMEN DE DILUCIÓN ml*	No. DE BOLOS*	FECHA DE ENTREGA*		
		CS	DX	OTRO			DÍAS	MES	AÑO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

OBSERVACIONES: ** _____

* Campos obligatorios

CS: Frasco de Sodio Cloruro 0.9% a Sol. Endotelio
DX: Frasco de Sodio Cloruro 0.9% a Sol. Glucosado
OTRO: Sol. Mito o Sol. Hialuron. Acido Inyectable, etc.
--- especificar diluyente en observaciones

NOMBRE DEL MEDICO*: _____

CEDULA*: _____

FIRMA*: _____

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
Coordinador de Medicamentos

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DEL
REGlamento INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA FIRMA EL COORDINADOR
DE TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

DR. ANTONIO KAI FORZÁN
Director Medicamentos Insumos y Tecnología

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS 2019

13

Calle Altadena 23, Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1.



ANEXO 2 D FORMATO GUÍA

El siguiente formato guía es una muestra de lo mínimo que debe informar forzosamente el proveedor o empresa que entrega, puede ser por documentación adjunta, rótulo o empaque de entrega o de preferencia etiqueta adherida a la Mezcla Oncológica a entregar. Lo siguiente es enunciativo, mas no limitativo, si el proveedor o empresa requiere más campos para el proceso, estos puede ser añadidos.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA
DOMICILIO Y TELÉFONOS

FORMATO GUÍA

NOMBRE DEL PACIENTE: _____

HOSPITAL: _____

NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE: _____

SERVICIO: _____ FECHA DE PREPARACION: _____

FECHA DE ENTREGA: _____ FECHA DE CADUCIDAD: _____

FORMULA DE LA MEZCLA: (TANTO DEL DILUYENTE COMO DE LA SUSTANCIA ACTIVA): _____

CONCENTRACIÓN: _____

CUIDADOS DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO: _____

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: _____

LOTE: _____

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
Coordinador de Medicamentos

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DEL
REGlamento INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, FIRMA EL COORDINADOR
DE TECNOLOGÍA E INSUMOS.

ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

DR. ANTONIO KAI FORZÁN
Director Medicamentos Insumos y Tecnología

ANEXO III
(REQUERIMIENTO DE
MEDICAMENTOS
ONCOLÓGICOS PARA
LA PREPARACIÓN DE
MEZCLAS)



ANEXO 3
REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS

	DESCRIPCIÓN	correlación del fármaco en frasco cerrado	TOTAL MG MIN	MG MENSUAL (Estimado)	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACIDO FOLINICO	2192	1	1,450	mg
2	BLEOMICINA	1767	1	435	ui
3	CÁRBOPLATINO	4431	1	4,350	mg
4	CICLOFOSFAMIDA	52 y 1753	1	117,300	Mg
5	CITARABINA	1775	1	34,800	Mg
6	CISPLATINO	3046	1	580	Mg
7	DACARBAZINA	3003	1	3,600	Mg
8	DAUNORRUBICINA	4228	1	1,160	Mg
9	DOXORRUBICINA	1764	1	290	Mg
10	ETOPOSIDO	4230	1	2,300	Mg
11	FILGASTRIM	5432	1	17,400	Mcg
12	IDARUBICINA	4434	1	115	Mg
13	IFOSFAMIDA	4432	1	29,000	Mg
14	L-ASPARGINASA	4229.01	1	350,000	UI
15	MESNA	4433	1	23,200	Mg
16	METROTEXATE	1760 y 1776	1	94,250	Mg
17	MITOXANTRONA	4233	1	240	Mg
18	OXALIPLATINO	5459	1	700	Mg
19	RITUXIMAB	5433.01	1	500	Mg
20	VINBLASTINA	1770	1	120	Mg
21	VINCISTINA	1768	1	46	Mg

mg=MG= Miligramos; mcg= Microgramos; ui= Unidades Internacionales

ANEXO IV
(FORMATO PARA
CONCENTRADO
MENSUAL DE MEZCLAS
SUMINISTRADAS)

ANEXO 4

FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

entregadas a la SEDESA

El Concentrado mensual, tiene como finalidad ser una herramienta para control de pago, ya que concentra en un solo cuadro todas las mezclas por parte de la Empresa en el período, con detalles que deben coincidir con: Los *Registro Entrega Embarque*, las Solicitudes vía Web y vía Fax. Podrá ser una única Factura o varias que cubran la totalidad del concentrado Mensual.

La empresa deberá presentar copia simple de todas las solicitudes de pedido de Mezclas (Web y Fax) con carácter de obligatorio en PAPEL o DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO estilo PDF.

La empresa deberá presentar Original con firma Autógrafa del médico solicitante y representante de gobierno para todos los *Registro Entrega Embarque* con carácter de obligatorio en PAPEL.

**Concentrado de Boleta de
Procedimiento Mensual**

Partida Presupuestal: 3993 "Servicios
Subrogados"

(En hoja Membretada de la
empresa)

Empresa requiriente:

pedido	Fecha	Médico solicitante	Unidad o Servicio	Paciente	Tipo de mezcla	Medicamento	Dosis	Unidad	Presentación	Bolo	Lote	Factura	PRELIM Unidad	Subtotal
1														
2														
3														
...	... Se agregarán las filas necesarias de acuerdo a los procedimientos...													

ESTA BOLETA SE DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS CADA MES LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES. PODRÁ SER AL CORREO ELECTRÓNICO dmit.correspondencia@gmail.com

ANEXO V
(REGISTRO ENTREGA
EMBARQUE)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 5

Registro Entrega Embarque

DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS

Este Anexo 5 Registro Entrega Embarque, es donde se registrará(n) la(s) mezcla(s) solicitada(s), para cada Viaje de entrega que se haga a esa Unidad Hospitalaria o Servicio, Debiendo recibir el Jefe de Servicio, o personal alternativo designado por la Dirección de la Unidad Hospitalaria, debiendo contener la siguiente información, la cual deberá coincidir con la estipulada en el reporte mensual

Toda la información debe de estar contenida, en el orden descrito o en diferente ubicación, sin embargo no se puede excluir ningún campo, mas sin embargo si se pueden agregar nuevos campos, logos, razón social, domicilio fiscal, tamaño de papel, etc.; siempre que no se trunque la información solicitada y continuación:

Medicamento	Dosis	Unidad	Diluyente	Volumen	Cantidad de Mezcla a Infundir (bolo)	Lote	Pedido	Fecha de Solicitud	Unidad Hospitalaria	Paciente	Número de Expediente del paciente	Servicio	Médico solicitante	Tipo de Mezcla
Nota: Agregar líneas necesarias														

Fecha y hora de entrega del embarque	Número de Embarque	Total de Mezclas Solicitadas	Total de Mezclas entregadas

Al frente de preferencia o en el anverso deben de colocar el siguiente recuadro que valida el Registro Entrega Embarque por el total de mezclas entregadas.

Nombre y Firma del Jefe de Servicio que solicita la(s) Mezcla(s)	Nombre, Firma, Cargo o Sello del representante de gobierno de la unidad Hospitalaria (puede ser Director, Subdirector Administrador o J.U.D administrativo, o subdirector médico o J.U.D. Médico)	Nombre y firma del Representante de la empresa.

ANEXO VI

(COSTOS)

9

DD

Distribuidor Urko y Drago S.A. de C.V.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2018

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL
DE MATERIALES
PRESENTE.

AT N.º MTRA. MARÍA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA

DISTRIBUIDORA URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.
DUD100319QLA
CANAL NACIONAL NO. 280 FRACC. 4
COL. CULHUACAN CTM CANAL NACIONAL
ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04490

EN RELACIÓN CON EL OFICIO SAJUDPU/054/044/19 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018,
PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN APEGANDOME A LO DESCRITO
EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

P	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
1	3993-0011	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS.	SERVICIO	1	\$ 517,241.38
				IVA	\$ 82,758.62
				TOTAL	\$ 600,000.00

	DESCRIPCIÓN	Numero Correlación del Fármaco en frasco cerrado	TOTAL MG MIN	MG Mensual (Estimado)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
1	ACIDO FOLINICO	2192	1	1,450	mg	\$ 5.84
2	BLEOMICINA	1767	1	435	ui	\$ 29.32
3	CARPOPLATINO	4431	1	4,350	mg	\$ 2.32
4	CICLOSFOFAMIDA	1752 y 1753	1	117,300	Mg	\$ 0.67
5	CITARABINA	1775	1	34,800	Mg	\$ 0.71
6	CISPLATINO	3046	1	580	Mg	\$ 6.86

CANAL NACIONAL 280 FRACCIÓN 4 EDIFICIO 24 DEPTO 201 COL. CULHUACAN CTM
CANAL NACIONAL, DELEGACION COYOACAN, C C.P. 04490 MÉXICO, D.F.

TEL.: 5696-0467

E-MAIL: urkodistribuidor@hotmail.com

R.F.C. DUD100319C

UD Distribuidor Urko y Diego S.A. de C.V.

7	DACARBAZINA	3003	1	3,600	Mg	\$ 3.61
8	DAUNORRUBICINA	4228	1	1,160	Mg	\$ 9.17
9	DOXORRUBICINA	1764	1	290	Mg	\$ 10.86
10	ETOPOSIDO	4230	1	2,300	Mg	\$ 1.17
11	FILGASTRIM	5432	1	17,400	Mcg	\$ 2.40
12	IDARUBICINA	4434	1	115	Mg	\$ 331.78
13	IFOSFAMIDA	4432	1	29,000	Mg	\$ 0.66
14	L-ASPARGINASA	4229.01	1	350,000	Ul	\$ 0.31
15	MESNA	4433	1	23,200	Mg	\$ 0.32
16	METROTEXATE	1760 y 1776	1	94,250	Mg	\$ 1.11
17	MITOXANTRONA	4233	1	240	Mg	\$ 73.17
18	CARDIOXANE	5459	1	700	Mg	\$ 12.24
19	ERITROPOYETINA	5433.01	1	500	Mg	\$ 0.81
20	VINBLASTINA	1770	1	120	Mg	\$ 29.32
21	VINCRISTINA	1768	1	46	Mg	\$ 230.86
Total						\$ 753.51

	DESCRIPCION	NUMERO DE CORRELACION FARMACO EN FRASCO CERRADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	IVA (16%)	SUBTOTAL
22	SOLUCION DE PREPARACION DE MEZCLA ONCOLOGICA		1	BOLO	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80

TOTAL IVA	GRAN TOTAL
\$ 12.80	\$ 559.40

CANAL NACIONAL 280 FRACCION 4 EDIFICIO 24 DEPTO 201 COL. CULHUACAN CTM
CANAL NACIONAL, DELEGACION COYOACAN, C.C.P. 04490 MEXICO, D.F.

TEL.: 5696-0467

E-MAIL: urkodistribuidor@hotmail.com

R.F.C. DUD100314

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2018

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

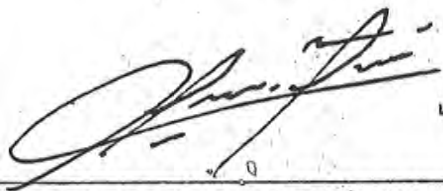
AT'N: JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRECIOS UNITARIOS

DISTRIBUIDORA URKO Y DRAGO, S.A. DE C.V.
DUD100319QLA
CANAL NACIONAL NO. 280 FRACC. 4
COL. CULHUACAN CTM CANAL NACIONAL
ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04490

EN RELACIÓN CON EL OFICIO SA/JUDPU/054/044/19 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN APEGÁNDOME A LO DESCRITO EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

P	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
1	3993-0011	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS.	SERVICIO	1.	\$ 517,241.38
				IVA	\$ 82,758.62
				TOTAL	\$ 600,000.00

- * País de origen del servicio: México
- * Vigencia de la cotización: 31 de diciembre de 2019
- * Período de garantía del servicio: 12 meses
- * Tiempo ejecución del servicio: 1º. de enero al 30 de marzo 2019
- * Lugar de entrega: Hospital Pediátrico Moctezuma


LIC. ALEJANDRO LIMÓN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

CANAL NACIONAL 280 FRACCIÓN 4 EDIFICIO 24 DEPTO 201 COL. CULHUACAN CTM
CANAL NACIONAL, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04490 MÉXICO, D.F.

TEL.: 5696-0467

E-MAIL: urkodistribuidor@hotmail.com

R.F.C. DUD100319QI